

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No: 1649

RADICACION: No. 2022-00290-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el Apoderado Actor y los ejecutados en el anterior escrito y siendo ello procedente a tenor de lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUEVE:**

1º.- ORDENAR hacer entrega a la parte ejecutante de la suma de \$752.756.00 monea corriente, representados en los títulos se deposito judiciales.

2º.- Como consecuencia de lo anterior, DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA contra RAFAEL ANDRES GUISAO GARCIA y SERGIO ALBERTO RESTREPO HENAO, por pago total de la obligación.

3º.- - DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

4º.- ARCHIVAR el expediente.

5º.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. Los dineros excedentes entréguese a los ejecutados.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria